ESTUDIO PREVIO

En atención a lo dispuesto en el Manual de Contratación del Hospital San José de Mariquita E.S.E., adoptado mediante Resolución No. 096 del 27 de marzo de 2025, expedida por la Gerente en cumplimiento del artículo 51 del Acuerdo 002 del 3 de febrero de 2025, y en desarrollo del principio de planeación contractual consagrado en el citado Manual, se formula el presente estudio previo, conforme a lo establecido en los artículos 9, 10 y 11 de la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, y en armonía con las disposiciones legales contenidas en la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Decreto 1876 de 1994, Ley 1438 de 2011, y demás normas concordantes.

En Colombia, el derecho a la salud es un principio constitucional de aplicación inmediata. El artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, establece que la salud es un servicio público a cargo del Estado, quien debe organizar, dirigir y reglamentar su prestación.

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Hospital San José de Mariquita E.S.E., como entidad pública descentralizada del orden municipal, tiene la responsabilidad legal, ética y operativa de garantizar la protección integral del talento humano vinculado al sistema hospitalario, así como de preservar la calidad, continuidad y seguridad en la atención al usuario. En este marco, la gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) constituye un componente estratégico del funcionamiento institucional, incidiendo directamente en la estabilidad del recurso humano, la eficiencia operativa, la mitigación de riesgos laborales y el cumplimiento de estándares asistenciales.

El Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y la Resolución 0312 de 2019 por la cual se definen los Estándares Mínimos del SG-SST establecen obligaciones específicas para las entidades públicas en materia de diseño, implementación, seguimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. El cumplimiento de estas disposiciones exige la vinculación de un profesional especializado que, con idoneidad técnica y conocimiento normativo, pueda:

El profesional especializado en Seguridad y Salud en el Trabajo deberá asumir funciones clave para el cumplimiento del SG-SST institucional. Entre ellas se encuentra la realización de inspecciones periódicas, valoraciones de condiciones de riesgo, investigaciones de incidentes laborales y actualizaciones documentales conforme a los requerimientos normativos vigentes. Además, liderará procesos de capacitación, sensibilización y acompañamiento técnico al talento humano en cada una de las dependencias del hospital, promoviendo el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Trabajo.

Será responsable de preparar la documentación, las evidencias y los reportes requeridos por los entes de control, incluyendo la Secretaría de Salud, la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), el Ministerio del Trabajo y la Contraloría General, con el fin de disminuir el riesgo de hallazgos fiscales, sancionatorios o administrativos. Asimismo, deberá vigilar la aplicación efectiva de los protocolos de bioseguridad, el plan de emergencias, el manejo adecuado de residuos hospitalarios, la implementación de pausas activas y el cumplimiento de las normas de ergonomía y salud ocupacional, especialmente en áreas críticas como urgencias, hospitalización, cirugía y laboratorios.

La contratación de este servicio profesional especializado responde a una necesidad institucional concreta, fortalecer el SG-SST, garantizar la trazabilidad normativa, prevenir riesgos laborales y proteger activamente al talento humano. Esta medida busca asegurar la continuidad del servicio asistencial, evitar sanciones por omisiones en el cumplimiento de estándares legales y promover una cultura organizacional basada en el autocuidado, la prevención y el bienestar.

2) OBJETO A CONTRATAR

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA EN EL AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL SAN JOSE DE MARIQUITA E.S.E.

3) OBLIGACIONES

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y bajo su propia responsabilidad; por consiguiente, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA (ni el personal que este vincule) y el HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E.
2. Participar y apoyar al HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E. en todas las reuniones a las que este lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato, a través de su representante legal o del personal designado.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E. a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
5. Presentar la factura o documento equivalente de conformidad con la forma de pago estipulada y la legislación tributaria vigente, junto con el respectivo informe de entrega y/o actividades realizadas y los soportes correspondientes.
6. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E.
7. Entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución de la misma cuando así lo solicite o, en todo caso, al momento de su finalización.
8. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa u origen las actuaciones u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del objeto contractual.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la entidad a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos necesarios.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales respecto de su personal, acreditando su pago mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto Nacional 1072 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes.
11. Informar al HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E., a través del supervisor del contrato, de situaciones irregulares o eventualidades que puedan surgir y que impliquen retraso o afectación en la ejecución del objeto contractual.
12. Utilizar de manera correcta la imagen del HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E. de acuerdo con los lineamientos corporativos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita, el contratista no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la entidad para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
13. Pagar los valores correspondientes a estampillas e impuestos aplicables en el Municipio de Mariquita, Tolima, de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario municipal vigente.
14. EL CONTRATISTA se compromete a apoyar las acciones institucionales frente al cambio climático, a prevenir la contaminación, a identificar aspectos y mitigar los riesgos ambientales que pudieran causar algún impacto negativo en sus actividades, adaptándose responsablemente a los retos ambientales de la institución.
15. Durante el plazo de ejecución del contrato y el término legal posterior, el CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada gestión, custodia y reserva de la información recibida, así como a utilizarla única y exclusivamente para cumplir con el objeto y fines del presente contrato.
16. Los derechos patrimoniales de autor y de propiedad intelectual de los documentos, metodologías o productos resultado del objeto contractual pertenecerán exclusivamente al HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E.

17. Garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, riesgos laborales, salud en el trabajo y protocolos técnicos aplicables durante toda la ejecución del contrato por parte del personal a su cargo.
18. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que contribuyan con el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Parágrafo Uno: Prohibiciones del Contratista. Sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales y legales, EL CONTRATISTA se compromete a abstenerse de incurrir en las siguientes conductas, las cuales se consideran expresamente prohibidas durante la ejecución del presente contrato:

1. Cobros no autorizados: No podrá exigir ni recibir suma alguna adicional a la pactada en el presente contrato, por concepto de la prestación de los servicios contratados o por cualquier otra actividad relacionada.
2. Omisión de reporte de novedades: No omitir el reporte inmediato al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto de cualquier novedad, irregularidad, incidente o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o la prestación del servicio.
3. Acceso a presiones o amenazas externas: No acceder a presiones, amenazas o solicitudes de terceros que pretendan inducirlo a realizar u omitir actos contrarios a la ley, la ética profesional o los intereses institucionales. En caso de presentarse, deberá informar de inmediato al Supervisor del Contrato.
4. Prácticas corruptas o indebidas: No ofrecer, solicitar, recibir ni aceptar dádivas, sobornos, comisiones, regalos, favores o cualquier tipo de prebenda de parte de funcionarios del Hospital San José E.S.E, usuarios, proveedores o terceros, en relación con la ejecución del contrato.
5. El contratista se obliga a cumplir todas las disposiciones legales vigentes, incluidas las relacionadas con la protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y normas concordantes), políticas ambientales, reserva de la información y la Ley 2365 de 2024 sobre prevención y sanción del acoso sexual en el ámbito laboral. Para tal efecto, deberá implementar medidas técnicas, administrativas y jurídicas que garanticen el adecuado tratamiento de los datos personales, asegurando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, conforme a la normatividad aplicable.
6. El contratista se compromete a desarrollar sus actividades bajo criterios de sostenibilidad, prevención de impactos negativos y cumplimiento de las normas ambientales aplicables.
7. El contratista deberá garantizar ambientes libres de acoso sexual y laboral, cumpliendo con la Ley 2365 de 2024, adoptando protocolos internos de prevención y atención, y respondiendo disciplinaria y legalmente por cualquier incumplimiento.
8. Queda expresamente prohibido que EL CONTRATISTA, sus socios, accionistas, administradores o personal a cargo (según aplique), incurran en transacciones u operaciones que configuren lavado de activos o financiación del terrorismo, o resulten incluidos en listas de control y sanción nacional o internacional.
9. Las demás que imparta el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

Parágrafo Dos: El CONTRATISTA se compromete a garantizar que todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato cumpla con los protocolos institucionales, normas éticas, disposiciones legales y reglamentos internos del Hospital San José de Mariquita E.S.E. El incumplimiento de estas obligaciones, incluyendo conductas que afecten la calidad del servicio, el respeto por el equipo de trabajo o el ambiente institucional, podrá ser causal de terminación del contrato y dará lugar a las acciones legales, administrativas y contractuales correspondientes (incluida la efectividad de las garantías contractuales), sin perjuicio de lo previsto en las pólizas aplicables.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Programar y hacer seguimiento al cumplimiento del programa de capacitación en salud ocupacional del personal de la ESE, asegurando la participación en los comités institucionales y en el uso de la plataforma virtual institucional.
2) Transmitir a la alta dirección las situaciones que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores, contratistas y visitantes.

3) Solicitar a la dirección la autorización para la programación y realización de los exámenes médicos ocupacionales (ingreso, periódicos y de retiro para los trabajadores), realizando el seguimiento oportuno a las recomendaciones y restricciones médico-laborales emitidas.
4) Elaborar y actualizar las políticas de seguridad y salud en el trabajo para proveedores y contratistas, solicitando la aprobación de la gerencia.
5) Elaborar, revisar, actualizar y socializar la matriz de riesgos y la de requisitos legales de la ESE.
6) Realizar inspecciones a los puestos de trabajo, programar auditorías internas en seguridad y salud en el trabajo, atender las auditorías externas y responder a las visitas de las entidades de vigilancia.
7) Mantener actualizados los procedimientos de trabajo seguro y de aquellas actividades que generen riesgos.
8) Participar en la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, y elaborar y dar seguimiento a los planes de acción derivados de estas investigaciones.
9) Elaborar el plan de trabajo anual de seguridad y salud en el trabajo de la ESE y realizar la evaluación anual del sistema de gestión conforme a los estándares mínimos.
10) Registrar estadísticamente los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, incluyendo indicadores de severidad, frecuencia, mortalidad y prevalencia e incidencia de enfermedad laboral.
11) Diseñar, implementar y ejecutar programas para prevenir enfermedades laborales y accidentes de trabajo.
12) Crear y actualizar las fichas técnicas de los indicadores del sistema de seguridad y salud en el trabajo y calcular los indicadores definidos.
13) Verificar que los perfiles de cargo, manuales, procedimientos, formatos e instructivos sean acordes con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
14) Realizar los planes de emergencias, simulacros de evacuación, señalización y actividades relacionadas con el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
15) Presentar oportunamente los informes internos o externos solicitados a su área.
16) Hacer seguimiento de las restricciones médicas y notificar a la gerencia sobre el incumplimiento por parte de los empleados.
17) Brindar apoyo y asesoría técnica al área de Talento Humano en la formulación, articulación y ejecución de las actividades del programa de bienestar laboral que tengan relación con la promoción de la salud, estilos de vida saludables, prevención de riesgos y fomento de entornos de trabajo seguros en el Hospital
18) Guardar total reserva de la información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, pues en virtud del presente contrato dicha información se considera de propiedad de la ESE Hospital San José de Mariquita Tolima y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, para lo cual deberá dar cumplimiento a los lineamientos dados por la entidad respecto a temas de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Así mismo deberá asistir a las socializaciones que sobre la materia programe la ESE.

4) FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD

El presente proceso se rige por la modalidad de contratación directa, conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 29.2, numeral 13, del Manual de Contratación del Hospital San José de Mariquita E.S.E., adoptado mediante Acuerdo 002 del 3 de febrero de 2025. Esta modalidad se enmarca en el régimen de derecho privado, según lo previsto en la Resolución 5185 de 2013 y su modificación mediante Resolución 1440 de 2024, en concordancia con el marco legal que define la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado (Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y Decreto 1876 de 1994).

La contratación por prestación de servicios encuentra respaldo adicional en el artículo 32.3 de la Ley 80 de 1993, que permite vincular personas naturales para el desarrollo de actividades técnicas, administrativas u operativas cuando exista insuficiencia de personal de planta, siempre que no se configure relación laboral. Esta modalidad ha sido reglamentada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y su modificación mediante el Decreto 342 de 2019.

De acuerdo con el artículo 19.3 del Manual de Contratación, adoptado mediante Resolución 096 de 2025, la E.S.E. está facultada para acudir a esta modalidad cuando las funciones institucionales no puedan ser asumidas por el personal de planta, frente a requerimientos misionales específicos, picos operativos o proyectos que excedan la capacidad instalada. Esta contratación debe contar con certificación expresa del Área de Talento Humano, la cual se incorpora como soporte técnico administrativo que fortalece la legalidad, trazabilidad y transparencia del proceso.

En este contexto, la contratación de un servicio profesional especializado en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) responde a una necesidad institucional prioritaria y a un deber legal permanente. Como entidad prestadora de servicios de salud, el Hospital San José de Mariquita E.S.E. está obligado a implementar y mantener actualizado su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la normatividad vigente. La naturaleza técnica del objeto contractual centrada en el diseño, implementación y seguimiento del SG-SST y la necesidad de contar con asesoría especializada justifican plenamente la contratación directa, en atención al principio de planeación contractual y al deber institucional de garantizar entornos laborales seguros, conformes con la ley.

5) FORMA DE PAGO

El valor del futuro contrato será por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (9.600.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, el valor pactado se cancelará en mensualidades vencidas de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000),** previa la presentación de la cuenta de cobro ante EL CONTRATANTE, será requisito para el pago la presentación del informe de ejecución de las operaciones realizadas acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor y la respectiva acreditación del pago de aportes de seguridad social establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARAGRAFO UNO:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. **PARAGRAFO DOS:** Los recursos que asignara la ESE para la cancelación del presente contrato serán los que recaude por el Régimen Subsidiado y contributivo, los cuales hacen parte del Sistema de Seguridad Social y tienen destinación especifica conforme al artículo 48 Constitucional. **PARAGRAFO TRES:** Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6) SOPORTE PRESUPUESTAL

El valor del futuro contrato se respalda por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 959 del 24 de septiembre de 2026 y se imputará al código 212020200885230 servicios de sistema de seguridad (85230) del presupuesto de gastos para la presente vigencia.

7) EL ANALISIS Y EVALUACION QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO ESTIMADO

Con base en la necesidad y el objeto a contratar la entidad estima para la ejecución del contrato para prestación de servicios de apoyo a la gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de la E.S. E un presupuesto equivalente a la suma **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (9.600.000) M/CTE IVA INCLUIDO**.

El valor de la propuesta deberá cubrir el valor total del servicio, incluido el IVA y los demás impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato (rete fuente, póliza, estampillas, entre otros, si proceden de acuerdo con la ley).

8) JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECIÒN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El hospital San José de Mariquita E.S.E. deja constancia que, para la presente contratación, no se aplican factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la Entidad deberá seleccionar una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad.

Lo anterior por no encontrarnos en la circunstancia prevista en el artículo 29 parágrafo 1. "con el fin de cumplir con los principios de transparencia, pluralidad y publicidad se deberán solicitar mínimo dos (2)

cotizaciones cuando los contratos superen los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales (SMLMV)."

9) ANALISIS DE RIESGO Y GARANTIA:

Una vez efectuados el análisis del riesgo, revisado el objeto y la cuantía del contrato se considera que NO es necesario solicitar una garantía conforme a lo establecido en el Acuerdo 002 del 2025, Estatuto de contratación del Hospital San José E.S.E.

10) CLASIFICACIÓN UNSPSC:

En desarrollo del Principio de Planeación consagrado en el artículo 7 literal (n) del Manual de Contratación (Resolución 096 de 2025), se procede a identificar los bienes objeto de este proceso mediante el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, garantizando que la contratación sea coherente con el Plan Anual de Adquisiciones (PAA). El código es: 80111622 - Servicios temporales ambientales en salud y seguridad

San Sebastián de Mariquita, el veinticuatro (24) día del mes de septiembre de 2026.

CLAUDIA AMPARO MEDINA SALAZAR
Gerente.
HOSPITAL SAN JOSE DE MARIQUITA ESE

Elaboró: Revisó: Héctor Salazar - Diego Bohórquez – Contratación
Aprobó: Claudia Amparo Medina Salazar - Gerencia